



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN

PROVINCIA DE CHINCHA - REGIÓN ICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDCH

Chavín, 15 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN.

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 15 de julio del año 2020, el Informe N°021-2020/MDCH/SGAF de la Sub Gerencia de Administración, Informe N° 058-2020/MDCH/SGDELMA/HNGL, de fecha 10 de julio del 2020 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN 2020 - 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 58-2020 de fecha 10 de julio del 2020, la Subgerencia de Desarrollo Económico, solicita aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), correspondiente al periodo 2020-2022, cuyo objetivo es establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN

PROVINCIA DE CHINCHA - REGIÓN ICA

prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;



Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de Chavín, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 40° y con los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo precisado en el último párrafo del precitado artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, está facultada para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de una Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;

Que, visto el Informe N°021-2020/MDCH/SGAF de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, solicita que se apruebe mediante Ordenanza Municipal el Programa Municipal Educa de la Municipalidad Distrital de Chavín, correspondiente al año 2020-2022.

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN 2020 - 2022,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 7), 8) y 35), 39°, 40°, 44° y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime), se aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN

PROVINCIA DE CHINCHA - REGIÓN ICA

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA-2020-2022"

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN 2020 - 2022, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro es publicado en la vitrina de la Municipalidad de Chavín.



Artículo Segundo.- Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente realizar una evaluación ex-post, antes de finalizado el periodo de ejecución anual del PROGRAMA EDUCCA 2020-2022, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

Artículo Tercero.- Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la asignación del presupuesto anual para la ejecución del PROGRAMA EDUCCA, así como la asignación presupuestal correspondiente para los subsiguientes años para dicho programa, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINAL

Única.- La Gerencia Municipal, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, la Subgerencia de Desarrollo Humano y otras están obligadas a adoptar las acciones para la implementación de la presente Ordenanza, en el marco de sus respectivas competencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN
Dr. Richard H. Solano De la Cruz
ALCALDE